DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

San Pedro de Ycuamandyyu, 20 de febrero de 2023

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023 "PROVISIÓN DE MERIENDA ESCOLAR - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID Nº 422898"

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

C.P. Jorge Antonio Sanabria Santacruz, en representación de Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir **DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO**, en los siguientes términos:

Que, en el **Art 188 de la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"** reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"

En efecto, en la presente convocatoria el anticipo no resulta aplicable para ningún adjudicado, debido a que optamos no aplicar el anticipo y dicha determinación se da porque el saldo inicial del presupuesto destinado a la **PROVISIÓN DE MERIENDA ESCOLAR**, conforme al rubro presupuestario correspondiente, no cubre una cantidad significativa para la previsión de anticipo por tal, hace que no se requiera al no resultar una importante inyección previa de capital para el inicio de la ejecución de la misma, siendo pertinente mantener la forma de desembolso únicamente de acuerdo a las certificaciones emitidas conforme a las entregas de los bienes.

Con la no previsión del anticipo también se evitará al contratista adjudicado la obligación de presentar una garantía de anticipo (póliza o garantía bancaria), la cual irroga gastos que son compensables con los costos de bienes con valores ínfimos.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro